

BUIN, 10 de Agosto de 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 1809 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 1268, de fecha 08 de junio de 2021, se aprueban los requerimientos y la contratación directa de la Empresa EcoRiles S.A., por servicio de recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residual de la Comuna de Buin.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 04 de agosto de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y EcoRiles S.A., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 43 de fecha 10 de agosto de 2021.

4.- El Memorandum N° 464, de fecha 10 de agosto de 2021, donde la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde consignar en el decreto que aprueba el contrato suscrito con la Empresa EcoRiles S.A., lo que se indica.

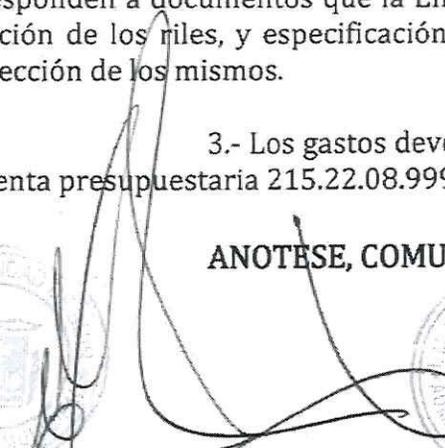
DECRETO.

1.- **Apruébese el Contrato**, suscrito con fecha 04 de agosto de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y EcoRiles S.A., RUT N° , por servicio de recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residual de la Comuna de Buin; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 43 de fecha 10 de agosto de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

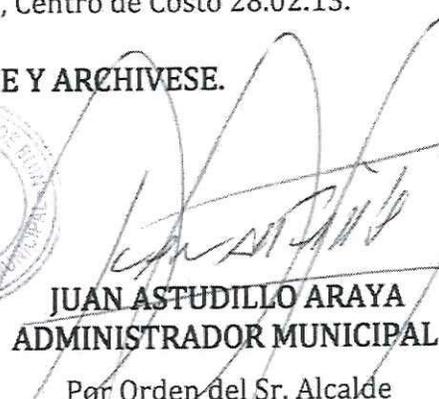
2.- Déjese establecido que al momento de redactar el contrato fue preciso realizar ajustes técnicos, que si bien no consideran modificaciones de fondo en sus cláusulas, si contemplan aspectos de contratación que significan una adición a los requerimientos técnicos, estos refieren principalmente, a la especificación de causales de término anticipado del contrato y a la incorporación de 3 anexos de carácter técnico, que corresponden a documentos que la Empresa descrita, utiliza para establecer el sistema de medición de los riles, y especificación de los camiones que utilizará el municipio para la recolección de los mismos.

3.- Los gastos devengados de la presente contratación se imputarán en la cuenta presupuestaria 215.22.08.999 "Otros", Centro de Costo 28.02.13.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- DIMAAO
- SECPILA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2021\EcoRiles S.A._Limpieza y Tratamiento de Aguas Servidas Domésticas Limpieza fosa sépticas y baños químicos.doc

JURIDICA
12 AGO 2021
EXCEPCION



CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

ECORILES S.A.

En Buin, a 4 de agosto de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, **ECORILES S.A.**, RUT N° _____ representada legalmente por su Gerente General doña **PAOLA DEL CARMEN ARATA ZAPICO**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, domiciliada para estos efectos en _____ N° _____, Comuna de _____ en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° y 4°, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a este Organismo Municipal, el aseo y ornato de la comuna, la recolección de los residuos domiciliarios y el desarrollo de la salud pública, así como el cuidado del medio ambiente.
- b) Que, mediante Memorándum N° 112, de fecha 19 de febrero de 2021, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, solicita la contratación mediante la modalidad de trato directo, de la empresa Ecoriles S.A, para que preste el servicio de recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas, provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos.
- c) Que, por Decreto Alcaldicio N° 1268, de 08 de junio de 2021, se autoriza el trato directo con la Empresa ECORILES S.A., para la prestación del servicio antes referido.
- d) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 3 del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*



SEGUNDO: La presente contratación tiene la finalidad de ayudar, apoyar y contribuir socialmente a las familias de las diversas localidades de la Comuna, las cuales no cuentan alcantarillado, y, además, han sufrido las inclemencias de la contingencia sanitaria, puesto que, al ver mermada su capacidad económica, no han podido contar con el servicio de recolección y tratamientos de aguas servidas. Con ello, la comunidad corre un alto riesgo de sufrir una emergencia de carácter sanitaria e insalubridad, situación que requiere de forma inmediata el apoyo del servicio de limpia fosa. Por tanto, como Municipio, existe el deber legal de entregar un servicio eficiente, eficaz y oportuno a todas aquellas personas, familias y/o instituciones que presten colaboración a la población, siendo que estas se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social y económica, situación puede agravarse severamente la condición sanitaria compleja que enfrenta la comunidad a causa de los hechos descritos, y de la pandemia por el brote del virus SARS-Cov2, que produce la enfermedad por coronavirus.

TERCERO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la prestación del servicio correspondiente a la recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residencial de la Comuna de Buin.

CUARTO: Descripción de la prestación del servicio: El proveedor se obliga a prestar los servicios de recepción y tratamiento de aguas servidas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residencial, que realice la Municipalidad de Buin con sus propios camiones limpiafosas. Lo anterior, con el objeto de ayudar, apoyar y contribuir socialmente a las familias de las diversas localidades de la Comuna de Buin, las cuales no cuentan con alcantarillado en los sectores rurales de la comuna.

Las partes dejan constancia que este servicio está limitado a las descargas que cumplan las características especificadas en Anexo N°1, condición que consideran como elemento esencial del presente contrato.

Asimismo, se establece que El Proveedor prestará el Servicio en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas indicada en el Anexo N°2. Para tales efectos, La Municipalidad utilizará los vehículos que se singularizan en dicho anexo. En caso de necesitar efectuar cambios o modificaciones a los antecedentes contenidos en el Anexo N°2, éstos deberán ser debida y oportunamente informados por la Municipalidad al Proveedor, que deberá aprobarlos expresamente. Es responsabilidad de La Municipalidad mantener actualizado dicho anexo.

En ese orden, la Municipalidad se compromete a:

a) Transportar y disponer en la planta de tratamiento, exclusivamente los residuos materia del presente contrato, quedando absolutamente prohibida la descarga de riles, grasas o cualquier otro residuo no autorizado expresamente por el Proveedor.



- b)** Los conductores deberán portar cédula de identidad y permiso de conducir, y todos los antecedentes del camión, tales como permiso de circulación, revisión técnica al día, etc.
- c)** Portar copia de la Resolución de la SEREMI de Salud, autorizando el transporte y la descarga de vertidos del camión limpiafosas, provenientes de la limpieza de fosas sépticas de uso doméstico, y cumplir las obligaciones que ésta imponga.
- d)** Quienes concurren a la planta para los fines descritos, se obligan a respetar las medidas de seguridad y de prevención de riesgos establecidas en la respectiva planta de tratamiento de aguas servidas.
- e)** Responder ante el Proveedor por cualquier daño provocado en las plantas de tratamiento en las que se presta el Servicio y de todo perjuicio que cause a terceros en caso de incumplimiento de este Contrato.
- f)** Dar cumplimiento al Anexo N°1 del Contrato y;
- g)** Permitir la toma muestras, en días aleatorios, de los residuos transportados en el camión de la Municipalidad y que serán descargados en la planta de tratamiento, con el fin de comprobar que los vertidos correspondan a limpieza de fosas sépticas y baños químicos de uso doméstico.

QUINTO: Plazo del contrato: El plazo de la contratación comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, y se extenderá hasta el término del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, decretado por su Excelencia el Presidente de la República, incluyendo sus eventuales prórrogas. Lo anterior, es sin perjuicio que, la presente contratación podrá acogerse a lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, el que en su artículo 10 N° 7, letra a), dispone expresamente que "*Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM*".

SEXTO: Precio y Forma de Pago: El precio convenido asciende a 0,146 UF (cero coma ciento cuarenta y seis unidades de fomento) más IVA, por metro cubico de residuo recibido en un mes calendario, hasta completar la suma total del contrato de \$25.744.000, (veinticinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil pesos), considerándose para el cálculo del precio que un metro cúbico es equivalente a una tonelada. Cabe hacer presente, que para efectos de determinar el volumen de residuos que se descarga y tratará por la empresa proveedora del servicio, se considerará el procedimiento indicado en anexo N°3.

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura, previa certificación de la recepción conforme de los servicios indicados en la cláusula cuarta del presente contrato, mediante la emisión de una orden de compra.

Para lo anterior, el proveedor deberá emitir una factura electrónica, o en soporte papel en original y copia, dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes, con los siguientes antecedentes:



- 1) Razón social: Ilustre Municipalidad de Buin.
- 2) RUT: 69.072.500-2.
- 3) El servicio realizado.
- 4) N° de Decreto que aprueba la contratación y su fecha.

Además, deberá adjuntar a la factura los siguientes antecedentes:

- 1) El Decreto que aprueba el contrato.
- 2) El Contrato.
- 3) Planilla con el detalle de la cantidad de residuos recibidos de cada camión ingresado a la planta de tratamiento.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor.

La factura deberá ser ingresada a la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Buin, o a través de un correo electrónico dirigido al funcionario designado por la unidad técnica de la presente contratación.

SÉPTIMO: Obligaciones del proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el proveedor, ya individualizado, se obliga a:

- a) Prestar el servicio de recepción y tratamiento de aguas servidas domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos tipo residencial.
- b) Prestar el servicio en el lugar de recepción señalado en el anexo N°2 y en la forma convenida. Sin perjuicio de que podrá efectuar el cambio de lugar y horario de recepción previo aviso y aprobación de la Unidad Técnica.
- c) Comunicar por escrito a la Municipalidad cada vez que se requiera suspender o modificar el lugar u horario para la recepción de los residuos en virtud de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando se ponga en riesgo el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas servidas.
- d) Timbrar el documento de servicio, emitido por la municipalidad, que presente el conductor al momento de la descarga, para confirmar la recepción del residuo.
- e) Cumplir cada una de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio, en el marco de la presente contratación.

OCTAVO: Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

Para caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega de la Boleta de Garantía N° 331673-5, de 17 de Junio de 2021, del Banco de Chile, por un monto de 2.000.000.- (dos millones de pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 29 de Septiembre de 2021.



NOVENO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo acuerdo con el Proveedor y contando con informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si correspondiere, ya sea por aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

DÉCIMO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quién designará a un funcionario con responsabilidad administrativa previa dictación del Decreto Alcaldicio, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, de acuerdo a lo señalado en los Requerimientos de la contratación.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- a) Retraso en el horario de recepción de residuos, sin previo aviso o causa justificada, la multa será de **2 UTM por cada hora de retraso.**
- b) Suspensión del servicio de recepción de residuos, sin previo aviso o causa justificada durante un (1) día, la multa será de **10 UTM.**
- c) Adulteración de los registros de mediciones de llenado de estanque, la multa será de **10 UTM por cada situación detectada.**
- d) No cumplir con las condiciones de medición del anexo N°3, la multa será de **5 UTM por cada vez que se detecte.**
- e) Recibir camiones no autorizados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, la multa será de **5 UTM por cada situación.**
- f) Omitir o no facilitar las verificaciones de carga, la multa será de **5 UTM por cada situación.**
- g) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, la multa será de **3 UTM por cada día de atraso de acuerdo a la medida que se decida.**

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas. Las multas deberán ser pagadas por el Proveedor una vez que la resolución que la aplique se encuentre firmada y ejecutoriada, las que serán pagadas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta



certificada, vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, en este último caso, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de dicho Departamento, el que debe ser adjuntado al pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de aplicación de multas.

Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad al requerimiento sean causales de multa, ya sea, a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido de parte de las Unidades Municipales, la Unidad Técnica comunicará de forma personal, carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al proveedor, quién tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde dicha comunicación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles contados desde la comunicación descrita en el párrafo anterior sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá, a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que aplique la multa, en caso de que ello sea procedente. La máxima autoridad edilicia podrá acoger los descargos, total o parcialmente o bien podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa.

La multa será decretada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el proveedor podrá deducir recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación.,

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado del contrato. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio, como así mismo de mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador no preste el servicio contratado, sin causa justificada.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 50 (cincuenta) unidades tributarias mensuales el Municipio, a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Por su parte, el Proveedor podrá poner término anticipado del contrato en caso que la Municipalidad incurra reiteradamente en las siguientes conductas:

- a) Disponer residuos distintos a aguas servidas domésticas.



- b) Disponer residuos en lugares no autorizados por el Proveedor.
- c) Entregar información falsa sobre el origen de la carga del camión.
- d) Causar daños o perjuicios en las instalaciones de Aguas Andinas producto de un vertido inapropiado, no autorizado o de malas conductas del personal que ingresa a las plantas de tratamiento a nombre de La Municipalidad.

Se entenderá que la conducta es reiterada cuando, el proveedor constate la ocurrencia en 2 oportunidades de alguno de los hechos descritos.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento de término anticipado del contrato.

Cuando el Inspector Técnico y/o la Unidad Técnica verifique una o más situaciones que en conformidad al requerimiento sean causales para el término anticipado del contrato, notificará, personalmente, correo electrónico o carta certificada en forma precisa y detallada la situación verificada al proveedor, quién tendrá el plazo de tres (3) días hábiles contados desde dicha notificación, para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá, a través de un informe fundado, todos los antecedentes al Alcalde para que determine poner término al contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término de contrato será resuelto mediante Decreto Alcaldicio, el que será notificado al proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución.

Por su parte, cuando la solicitud de término de contrato se origine desde el Proveedor, este notificará a la Municipalidad por correo electrónico y carta certificada, con una anticipación de 15 días a la fecha en que se hará efectivo dicho término.

DÉCIMO SEXTO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta de buena fe por las partes. En caso de no ser posible aquello, se estará a lo dispuesto en el artículo Vigésimo; y en todo caso, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución en favor de la Contraloría General de la República.



DÉCIMO OCTAVO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.22.08.999, "Otros", Centro de Costo 28.02.13, del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO NOVENO: Sistema de Gestión Anticorrupción; Modelo De Prevención de Delitos y Ley N° 20.393 y Política de Derechos Humanos.

Aguas Andinas declara que ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (disponible en www.aguasandinas.cl) según lo disponen los artículos 3° y 4° de la ley N° 20.393 publicada con fecha 2 de diciembre del año 2009, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, los delitos dispuestos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores, y que se entiende formar parte del Acuerdo.

Declara además, que ha implementado una Política Anticorrupción (disponible en www.aguasandinas.cl) con arreglo al estándar ISO N° 37.001, que especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el soborno.

Asimismo, Aguas Andinas declara que ha implementado una línea de denuncias para sus trabajadores y trabajadoras, clientes, proveedores y terceros, disponible en su página web (www.aguasandinas.cl) en la cual se pueden informar hechos que incumplan la ley N° 20.393, el Modelo de Prevención de Delitos y/o la Política Anticorrupción del Grupo Aguas, así como otros hechos que constituyan incumplimientos de las políticas y procedimientos que integran la estructura de integridad y ética corporativa que la compañía promueve.

VIGÉSIMO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de doña Paola del Carmen Arata Zapico, para representar al ECORILES S.A., consta en Escritura Pública de 01 de Julio de 2019, suscrita ante Notario Público de Santiago don Andrés Rieutord Alvarado, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexos. Se consideran parte integrante del contrato los siguientes anexos:

ANEXO N°1

PROCEDIMIENTO PARA RECEPCIÓN DE VERTIDOS DE CAMIONES LIMPIAFOSAS EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE AGUAS ANDINAS

PRIMERO: Las descargas incluidas en el Contrato corresponden a las aguas servidas domésticas provenientes de la limpieza de fosas sépticas y baños químicos, quedando estrictamente prohibido la descarga de riles.

SEGUNDO: Para los vertidos provenientes de fosas sépticas y baños químicos de uso doméstico, la siguiente tabla establece los límites máximos de concentración de los parámetros relevantes a controlar.

PARÁMETRO	UNIDAD	EXPRESIÓN	LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO
Aceites y grasas	mg/L	A y G	1500
Aluminio	mg/L	Al	10
Arsénico	mg/L	As	0,5
Boro	mg/L	B	4
Cadmio	mg/L	Cd	0,5
Cianuro	mg/L	CN ⁻	1
Cobre	mg/L	Cu	3
Cromo hexavalente	mg/L	Cr ⁺⁶	0,5
Cromo total	mg/L	Cr	10
Hidrocarburos totales	mg/L	HC	20
Manganeso	mg/L	Mn	4
Mercurio	mg/L	Hg	0,02
Níquel	mg/L	Ni	4
PH	Unidad	PH	5,5-9,0
Plomo	mg/L	Pb	1
Poder espumógeno	Mm	PE	7
Sólidos sedimentables	ml/L 1 h	S.D.	20
Sulfatos	mg/L	SO ₄ ⁻²	1.000
Sulfuros	mg/L	S ⁻²	5
Temperatura	°C	T°	35
Zinc	mg/L	Zn	5
DBO ₅	mg/L	DBO ₅	15.000
DQO	mg/L	DQO	35.000
Fósforo	mg/L	P	500
Nitrógeno amoniacal	mg/L	NH ₄ ⁺	1000
Sólidos suspendidos totales	mg/L	S.S.	15.000

TERCERO: El horario de recepción de los vertidos es el que se indica a continuación. Dicho horario puede sufrir ajustes y variaciones en atención a las necesidades del Proveedor, la Municipalidad o de Aguas Andinas S.A.



- a. Planta La Farfana: Lunes a Viernes: 8:30 a 13:00 horas y 14:00 a 19:30 horas.
- b. Planta Mapocho-Trebal: Lunes a Viernes: 7:30 a 22:30 horas. Sábado: 7:30 a 17:30 horas.
- c. Planta Buin-Maipo: Lunes a Sábado: 8:30 a 14:00 horas y 15:00 a 18:00 horas.
- d. Planta Melipilla: Lunes a Viernes: 8:30 a 13:00 horas y 14:00 a 16:00 horas.

Domingos y festivos, no estará contemplada la recepción de camiones, a menos que Ecoriles informe lo contrario con al menos 1 día de anticipación.

CUARTO: Al momento del ingreso a la planta el camión deberá contar con la aprobación del SEREMI de Salud. Ecoriles, a través del operador de turno, verificará el cumplimiento ello.

(a) El operador de Ecoriles tendrá la facultad de rechazar o suspender la descarga de un camión, por motivos de seguridad de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas. Para ello, deberá evaluar las características del vertido y dar aviso a su supervisor, el cual a su vez informará a la Municipalidad sobre dicha suspensión.

(b) El camión deberá contar con el personal y los implementos necesarios para efectuar una descarga segura y sin derrame. Ecoriles no facilitará ningún trabajador, ni elemento necesario para efectuar el vertido.

El camión deberá ingresar a las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas en perfectas condiciones de limpieza y retirarse sin derrames. Asimismo, durante la descarga en plantas de localidades, el conductor o su acompañante deberán asegurarse de limpiar la reja gruesa de recepción del residuo, con el fin de eliminar sólidos que pudieran interferir con el flujo y una vez terminada la operación dejar manguera y herramientas ordenadas. En caso de constatarse derrames, será responsabilidad de la Municipalidad, a través del conductor del camión, dejar el área y el camión en las condiciones anteriores al derrame. Cada camión deberá contar con dos cuñas, dos conos y alarma de retroceso operacional.

(c) El conductor del camión y su ayudante, deberán portar todos los elementos de seguridad exigibles: guantes nitrilo y cabritilla; casco con barbiquejo y careta facial; vestuario y zapatos de seguridad; chaleco reflectante idealmente con logo y nombre de la Municipalidad impresos; lentes; máscara de medio rostro con filtro para gases ácidos y un arnés de seguridad con dos colas de vida en caso de acceder a escotillas superiores. Además, deberán contar con sus vacunas de Tifus, Tétano y Hepatitis, debiendo presentar su carnet de vacunación.

(d) El camión y sus ocupantes deberán respetar las normas establecidas al interior de cada planta, de lo contrario personal de Ecoriles o de Aguas Andinas S.A. estarán facultados para rechazar su ingreso o expulsarlos del lugar.



(e) La Municipalidad deberá tener especial consideración por las siguientes reglas al interior de la planta:

- Registrar su ingreso a la planta con los guardias de seguridad toda vez que sea solicitado por estos.
- Respetar límite de velocidad establecido en señaléticas
- Se encuentra prohibido fumar en cualquier zona al interior de las plantas.
- Botar la basura en lugares habilitados.
- Usar como estacionamiento solo el lugar habilitado para ello, el cual será indicado por operador de Ecoriles.
- Dejar limpia y ordenada la zona de descarga.

(f) Una vez admitido el ingreso del camión a la planta, y luego de su registro con el operador de Ecoriles, éste le indicará el lugar preciso de descarga (cámara habilitada para estos fines) y verificará que la descarga se ejecute sin derrames.

Adicionalmente, se le exigirá al conductor del camión que entregue en la planta una papeleta de descarga o un equivalente manejado por la Municipalidad (como documento de cadena de custodia, boleta, orden de trabajo, etc.) para respaldo de ambas partes de la recepción de la descarga. En esta se deberá indicar la dirección exacta de la procedencia de la descarga.

(g) Ecoriles, a su sola discreción, podrá requerir a la Municipalidad el análisis del vertido que es transportado en el camión. El operador de Ecoriles tomará una muestra del vertido, que será depositada en un frasco rotulado con la fecha, hora, patente del vehículo y procedencia del vertido. La muestra se conservará refrigerada en la planta de tratamiento, en tanto se determina efectuar su análisis, o procede a desecharla.

(h) Ecoriles podrá solicitar a la Municipalidad, en cualquier momento, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente.

(i) Los cambios formales a este procedimiento serán informados por Ecoriles mediante correo electrónico y de forma presencial a cada conductor en la planta.

ANEXO N° 2

NÓMINA DE CAMIONES AUTORIZADOS PARA VERTER RESIDUOS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS Y BAÑOS QUÍMICOS, EN PTAS DE AGUAS ANDINAS S.A.

Patente	Capacidad [m ³]	N° Resolución y fecha	Planta de Recepción
CJJP 70	10	Pendiente	Buin-Maipo y Melipilla
JZJX-21	12	Pendiente	Buin Maipo y Melipilla



ANEXO N° 3

MEDICIÓN DE VOLUMEN DE RESIDUOS A SER DESCARGADOS Y TRATADOS EN PLANTAS DE LOCALIDAD.

Se entiende por plantas de localidad, actualmente a PTAS Buin-Maipo y PTAS Melipilla, pudiendo sumarse a esta categoría cualquiera que se habilite en el futuro para la recepción de camiones limpiafosas, que no cuente con sistema de pesaje de camiones.

En efecto, para determinar el volumen de residuos que se descarga y tratará por la empresa proveedora del servicio, se utilizarán dos criterios: (a) capacidad del camión, que deberá ser estipulada en Anexo N° 2 y se basará en lo informado en la resolución sanitaria del camión; y (b) la información del visor de nivel instalado en el estanque de cada camión, que será registrado por el operador de Ecoriles.

Si el vehículo no cuenta con visor o medidor de nivel, se presumirá que el camión ha ingresado con carga completa y el Servicio se cobrará por la capacidad total del estanque.

En el caso de los vehículos que sí cuenten con visor o medidor de nivel de su estanque, el operador de Ecoriles registrará cuatro posibles medidas: 25%, 50%, 75% o 100% de llenado. Se asumirá que el 100% de llenado corresponde al 90% de la capacidad nominal del estanque. Por lo tanto, el volumen descargado se calculará de la siguiente manera:

Nivel de llenado (0,25; 0,5; 0,75 o 0,9)	x	Capacidad de estanque (m ³ informado en anexo N°2)	=	Volumen descargado
---	----------	--	----------	---------------------------

VIGÉSIMO TERCERO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

PAOLA DEL CARMEN ARATA ZAPICO
REPRESENTANTE LEGAL
ECORILES S.A.

JURÍDICA Buin	DIMAAO Buin	CONTROL Buin	SECMU Contrato N° Buin
-------------------------	-----------------------	------------------------	-------------------------------------

CPL

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

43 10 AGO 2021